

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	50
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	25
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	1 50
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EX-
 CEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCI-
 PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir cinco plazas de Aspirantes de Intendencia.

Artículo 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) darán comienzo el día 26 de noviembre de 1949 y consistirán en el reconocimiento y pruebas que fija el reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por orden ministerial de 20 de marzo de 1945, (D. O. núm. 71).

Artículo 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de una plaza para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la orden ministerial de 6 de julio de 1944 (Diario oficial núm. 155.)

Artículo 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones que determina el artículo primero del reglamento antes citado.

Artículo 5.º Quienes reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener en cuenta en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de septiembre de 1949, acompañadas de los documentos que señala el artículo segundo del reglamento que se cita anteriormente y con arreglo al modelo de impreso número uno, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas solicitudes que, reuniendo las demás condiciones se encuentren faltas del certificado de haber aprobado el examen del Estado, a condición de que dicha certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

La copia certificada, debidamente

legalizada, del acta de nacimiento ha de ser integrada y no en extracto.

Art. 6.º Por derecho de matrícula, los opositores deberán abonar la cantidad que estipula el punto e) del artículo segundo del reglamento a que se hace referencia en los artículos anteriores, debiendo remitir dicha cantidad al señor Habilitado de la Escuela Naval Militar mediante giro impuesto por los opositores, cuyo resguardo será enviado, en unión de la documentación exigida, a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada Ejército o Aviación cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a la misma copia certificada de la libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero, pudiendo ser remitidas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores, a que este artículo se refiere, será requisito indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Estos opositores quedan exceptuados de presentar el certificado de soltería.

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo preceptuado en el reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 9.º Los programas de Ciencias Exactas y físico-Químicas para estos exámenes serán los publicados como anexo a la orden ministerial de 20 de marzo de 1945, («D. O.» núm. 73) La prueba de aptitud física será la que determina la orden ministerial de 8 de marzo de 1948, (D. O. núm. 59).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1950.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirantes de Intendencia, quedando sometidos al régimen económico que señala el reglamento de la Escuela Naval Militar debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de veintuario y 700 pesetas en concepto de cuota de asistencia con arreglo a lo que previenen los artículos 177 y 179.

Madrid, 16 de marzo de 1949 —RE GALADO.—Excmos. Sres. Sres.
 (B. O. del E. del día 28 de m.)

Junta de Beneficencia de la provincia

Trámitándose por esta Junta expediente de clasificación de la Fundación de beneficencia particular instituida por D. Francisco Rodríguez Certero, en la villa de Puebla de Eca, de esta provincia, por testamento otorgado ante el escribano público de la misma, D. Pedro de Gonzalo, el día 12 de mayo de 1610, con el fin de dotar cada año la huérfana más pobre de su linaje, que contraiga matrimonio, y, en su defecto, la distribución de las rentas en la siguiente forma: mitad entre los pobres de dicha villa y la otra mitad al estudiante de su linaje, sea o no de la misma, designando Patrono al Sr. Cura párroco, y de conformidad con cuanto se previene en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, vengo en citar por la presente circular, a los representantes e interesados en la mencionada Fundación, durante el plazo de quince días, a fin de que comparezcan en la Secretaría de esta Junta, en la que tendrán de manifiesto el referido expediente, para que expongan cuanto estimen conducente a sus derechos y presenten los justificantes y documentos que consideren oportunos.

Soria 2 de abril de 1949.—El Gobernador-Presidente, Jesús Posada Cacho.—El Secretario Administrador, Darío García de Viedma. 852

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de Aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario.—Comunidad de Regantes del Canal de la Serena.

De su representante.—D. Valentin Romero Herrero, vecino de San Esteban de Gormaz (Soria).

Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de agua que se pide.—120 litros por segundo.

Corriente donde ha de dividirse.—Rio Duero

Términos municipales donde radicarán las obras.—San Esteban de Gormaz y Rejas de San Esteban (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo de, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 28 de marzo de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 846
 151.—Derechos 87 pesetas.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Candilichera que, en el Ayuntamiento del mismo, estarán expuestas al público durante un plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 31 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 848

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

Los alumnos de este Instituto tienen que pagar en los días que a cada uno corresponda, el tercer plazo de matrícula, a razón de diez pesetas en papel de pagos al Estado y veinte en metálico, por curso completo, más un timbre móvil de 0'25 pesetas los de matrícula ordinaria; y cinco pesetas en papel de pagos al Estado, diez en metálico y un timbre móvil de 0'25 pesetas aquéllos que se hallen acogidos a los beneficios de familia numerosa, con título de primera categoría.

Los que gocen de beca, matrícula gratuita, de honor o se hallen en posesión del título de familia numerosa de segunda categoría no tienen que satisfacer cantidad alguna por este concepto.

El pago lo verificarán en esta Secretaría, de once de la mañana a una, los días que a continuación señalan, presentando en el acto el resguardo que justifique el pago del segundo plazo.

Alumnos que tengan del número 1 al 50 del resguardo dicho, pagarán el día 2 del próximo mes de abril.

Idem del 51 al 100, el día 4.

Idem del 101 al 150, el día 5.

Idem del 151 al 200, el día 6.

Idem del Colegio del Sagrado Corazón, el día 7.

Idem de la Escuela particular de San Saturio, el día 8.

Idem de la Escuela particular de Santa Catalina, el día 9.

Los días 28 y 29 se resolverán las incidencias.

Quienes no se presenten en los días señalados, pueden pagar el tercer plazo durante todo el mes de mayo, abonando derechos dobles de los marcados.

Matrícula gratuita.—Enseñanza libre

Para que surta efectos en el curso 1948-49, se puede solicitar de la Dirección de este centro tal clase de matrícula por los padres de los alumnos de esta demarcación que tengan derecho a ello, con arreglo a la legislación circunstancial motivada por la guerra iniciada en 18 de julio de 1946; los hijos de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional y todos los que

se crean con derechos, según las disposiciones vigentes.

El plazo para admitir solicitudes se cerrará el próximo día 25 del mes de abril, inexcusablemente, sin que se admita ningún documento pasada dicha fecha.

Acompañarán a la instancia declaración jurada, cuyo modelo figura en el tablón de anuncios de este Instituto y se facilitará al que lo solicite.

Soria 31 de marzo de 1949.—El Director, Alejandro Navarro. 847

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Tribunal de oposiciones a Auxiliares de la Justicia municipal

Por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto por la Subdirección de Justicia municipal con fecha 27 del actual, quedan admitidos a estas oposiciones todos los aspirantes que tengan completa la documentación exigida en la convocatoria, pudiendo presentar las certificaciones del Servicio Social y del Dispensario Antituberculoso hasta el día anterior en el que haya de actuar el opositor, no siendo admitido a exámen sin la previa presentación de dichos documentos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 29 de marzo de 1949.—El Secretario del Tribunal, Víctor Dorao.

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Alejandro Clavería Pérez, de 22 años, soltero, de oficio cestero ambulante, últimamente vecino de Soria, hijo de Juan Ramón y de Petra, natural de San Esteban de Gormaz, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, incurso en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y procesado en el sumario núm. 31 de 1946, por lesiones, seguido en este Juzgado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgo de Osma (Soria), para notificarle el auto de conclusión del sumario expresado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades y policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido. 838

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal de esta ciudad,

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Fernando Heras Moreno, en ignorado paradero, compenente de la Compañía Lírica los «Ases Líricos» poniéndole a disposi-

ción de este Juzgado a fin de que haga efectiva la multa de 50 pesetas, más las costas del juicio, seguido contra el mismo que ascienden a la cantidad de 32'65 pesetas.

Dado en Soria a 9 de febrero de 1949.—El Juez municipal, Manuel Peña.—El Secretario habilitado, Tibericio Jiménez. 814

JUZGADOS COMARCALES

FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal de faltas, núm. 68-49, por pastoreo abusivo de ganado lanar, contra Alejandro Fernández Ridruejo, que dijo ser vecino de Soria, en ignorado paradero, se le cita, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 del próximo mes de abril, a las once horas, con el fin de asistir a la celebración de dicho juicio; apercibiéndole, que si deja de comparecer sin alegar justa causa, le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma, al expresado denunciado, expido la presente en Fuentes de Andalucía a 28 de marzo de 1949.—El Secretario, Eusebio García. 850

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 325 hayas (224 maderables y 101 leñosas) que cubican 141'110 metros cúbicos de madera, 101'979 metros cúbicos leñosos de tronco y 97'235 metros cúbicos de leñas de copas, del monte Razón, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificados A, B o C, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 29.177'03 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 21.865'47 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparece este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la subasta, previa constitución del 4 por 100

del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse el aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

Este aprovechamiento queda sujeto al cupo de 246 traviesas, que el rematante habrá de entregar a la RENFE. El pago del anuncio de subasta será de cuenta del adjudicatario.

Soria 29 de marzo de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 851

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en calle de, núm. ... , en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ... , fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de, en el monte, de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d)

..... a de de 19

El interesado,

152.—Derechos 171 pesetas.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Se acota para toda clase de aprovechamientos, los parajes denominados Vecerril y Veiserrano, de este término municipal y propiedad del Ayuntamiento; linda por el Sur y Este, mojonera de Torralba del Burgo; por Norte, mojonera de Fuentecantales, y Oeste, término de Aylagas.

Aylagas 2 de abril de 1949.—El Alcalde accidental, Ángel Herrero.

153.—Derechos 18 pesetas.

Imprenta provincial.